



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 04 de junio del 2014

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la séptima sesión extraordinaria de fecha dos de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: “(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales “(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: “La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29337 - Ley de Promoción a la Competitividad Productiva; precisa que: “Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, **mediante procesos concursables**, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública **no es aplicable** a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”;

Que, dentro de los alcances de la Ley N° 29337 - Ley de Promoción a la Competitividad Productiva y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF, el Consejo Regional del Cusco, con fecha 16 de mayo del 2012, aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2012-CR/GRC.CUSCO, la misma que aprueba la ejecución de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE Regional Cusco, de la misma manera se aprueba la propuesta económica alcanzada por el ejecutivo regional para el primer PROCOMPITE Regional, por el monto presupuestal de S/ 10,000 (Diez millones de nuevos soles), para tres cadenas productivas (1.- Cadena Productiva Lácteos Hasta 55%, S/. 5'500,000 nuevos soles; 2.- Cadena Productiva Cuy Hasta 30%, S/. 3'000,000 nuevos soles y; 3.- Cadena Productiva Apicultura Hasta 15%, S/. 1'500,000 nuevos soles);

Que, de los resultados de evaluación de la Cadena Productiva Apicultura, se considero a 12 (doce) agentes económicos organizados, entre ellos la Asociación de Apicultores de La Convención – APILAC, con el monto de S/. 134,000.00 (ciento treinta y cuatro mil y con 00/100 nuevos soles), quienes han denunciado, incluso ante el Congreso de la Republica a funcionarios y proveedores de PROCOMPITE Regional Cusco, por la presunta sobrevaloración de precios en la adquisición de equipos de apicultura, así como por la pésima calidad de equipos; prueba de ello, se tiene la cotización de precios de la Empresa Amadeo Caballero, fabricantes de equipos de apicultura, donde se evidencia la diferencia abismas de precios entre los precios de adquisición y los precios de cotización;

Que, en cumplimiento a la función de fiscalización que tienen los Consejeros Regionales, en fecha 05 de marzo del 2014, se concurrió a las instalaciones de la Asociación de Apicultores de la provincia de La Convención, constatándose el estado situacional de los equipos de apicultura, de reciente adquisición por el Gobierno Regional. Al respecto se tiene que la mayoría de los equipos no





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



funcionan, por que requieren de piezas y otros se han malogrado al poco tiempo de su adquisición, habiendo inclusive ser reparado sin lograr el fin el objetivo que motivo su adquisición; hechos estos ameritan la explicación por parte de los funcionarios designados en la correcta implementación de PROCOMPITE Regional, tengan que acudir ante el pleno del Consejo Regional del Cusco, para que informen sobre su ejecución, presupuesto y las presuntas irregularidades en la implementación de la cadena productiva de apicultura;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** ante el pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico, a efectos de informen sobre la ejecución, presupuesto y las presuntas irregularidades en la implementación de la cadena productiva de apicultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria del Consejo Regional a efectos de que el funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sustentación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
  
Florentino Huangque Hualpa  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
ALc. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL